



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA AXENCIA GALEGA DAS INDUSTRIAS CULTURAIS Y EL MUSEO NAZIONALE DEL CINEMA PARA EL DESARROLLO DE ACCIONES FORMATIVAS EN EL ÁMBITO AUDIOVISUAL, CONCRETADAS EN LA CELEBRACIÓN DEL PRIMER FORO DEL PROYECTO FORMATIVO "SERTESLAB 2017" DEL TORINO FILMLAB EN SANTIAGO DE COMPOSTELA

En Santiago de Compostela, 2 de enero de 2017

COMPARECEN

Por una parte, **Jacobo Sutil Nesta**, en calidad de director de la **Axencia Galega das Industrias Culturais**, con CIF Q-6550009-B y dirección en la Ciudad de la Cultura Galicia, Monte Gaiás s/n, 15707 - Santiago de Compostela, en el ejercicio de las facultades y demás funciones que le fueron conferidas por razón de su cargo por la Ley 4/2008, de 23 de mayo, de creación de la Axencia Galega das Industrias Culturais, y el Decreto 150/2012, de 12 de julio, por el que se aprueba el Estatuto de la Axencia Galega das Industrias Culturais (por delegación, en virtud de la resolución del 24 de julio de 2012, del presidente del Consejo Rector de la Axencia Galega das Industrias Culturais, de delegación de competencias en la persona titular de la dirección de la Agadic, publicada en el Diario Oficial de Galicia el 29 de agosto de 2012).

Y por otra, **Paolo Damilano**, en calidad de presidente de la **Fondazione Maria Adriana Prolo-Museo Nazionale del Cinema, Archivi di Cinema, Fotografia ed Immagine**, con sede en Via Montebello 22, 10124 Torino, Italia, e IVA: IT06407440012.

~~Ambas~~ partes intervienen en función de sus respectivos cargos y en el ejercicio de las facultades que para convenir en nombre de las entidades que representan tienen conferidas y

EXPONEN

PRIMERO.- La **Axencia Galega das Industrias Culturais** (en adelante, Agadic), creada por la Ley 4/2008, de 23 de mayo, de creación de la Axencia Galega das Industrias Culturais, es una agencia pública con personalidad jurídica propia, patrimonio propio y autonomía en su gestión, según establece su artículo 1.2.

El objeto de la Agencia es, entre otros, el fomento de la oferta de bienes y servicios culturales, fijado por el artículo 3.1 de la Ley, y entre sus funciones está la de favorecer los productos que difundan la lengua, la cultura y las tradiciones propias de Galicia (artículo 5.b de la Ley 4/2008), así como contribuir a la mejora en la preparación y cualificación artística, técnica y empresarial de los recursos humanos, impulsando planes formativos acordes con las necesidades profesionales de las empresas del sector (artículo 5.1.d) de la Ley 4/2008). Para el logro de sus objetivos, la Agadic podrá suscribir convenios, realizar actividades comerciales e industriales, conceder subvenciones y establecer cualquier otra iniciativa de acción tendente a la consecución de los objetivos que se le atribuyen (artículo 5.2 de la Ley 4/2008).

Por su parte, la **Fondazione Maria Adriana Prolo-Museo Nazionale del Cinema, Archivi di Cinema, Fotografia ed Immagine** (en adelante, Museo Nazionale del Cinema) es una institución sin ánimo de lucro que



tiene como fin, entre otros, desarrollar e impulsar las actividades de información, estudio, investigación, documentación, docencia y promocionales en el ámbito audiovisual y multimedia.

SEGUNDO.- La Agadic y el Museo Nazionale del Cinema consideran esencial el establecimiento de acciones

conjuntas durante 2017 que profundicen en la formación y preparación de los profesionales del ámbito audiovisual en Galicia.

TERCERO.- Torino FilmLab (TFL) es un programa formativo promovido a través del Museo Nazionale del Cinema y vinculado al Festival de Cine de Turín, dirigido a nuevos talentos del ámbito audiovisual de todo el mundo, que cuenta con el apoyo del subprograma MEDIA de Europa Creativa y considerado como uno de los más especializados y prestigiosos del ámbito europeo por su éxito y resultados.

Promueven talleres de trabajo itinerantes a nivel mundial sobre proyectos audiovisuales de ficción televisiva y cinematográfica en los que se abordan campos como el de la creación y desarrollo, obtención de fondos de financiación y distribución, y se organizan en colaboración con instituciones públicas y privadas con competencias en materia audiovisual, de manera que las acciones programadas repercuten en las industrias locales de los territorios.

El Torino FilmLab presenta entre sus ofertas formativas el SeriesLab 2017, actividad especializada en el desarrollo de guiones para series de televisión, con una estructura de contenidos y funcionamiento específica para este tipo de formatos, que se programa a lo largo de todo el año a través de tres talleres localizados en tres ciudades diferentes.

La Agadic, que promueve actividades de formación continua para profesionales en activo del ámbito audiovisual con el fin de contribuir a la actualización permanente de conocimiento y fomentar las relaciones de negocio, entiende que el TFL es un programa formativo idóneo y que se adapta perfectamente a las necesidades y estrategias de futuro del sector audiovisual gallego, de ahí que considere altamente conveniente colaborar con los organizadores para celebrar en Santiago de Compostela el primer taller de formación del SeriesLab 2017.

CUARTO.- Por lo antedicho, la Agadic estima como muy pertinente el establecimiento de acciones conjuntas con el Museo Nazionale del Cinema que permitan su participación en el desarrollo de este proyecto con el fin de contribuir al aprovechamiento de las actividades formativas, poniendo en valor, de esta manera, el interés general en la formación para el sector audiovisual. Esto está en consonancia con una de las líneas de actuación fundamentales de la Agencia, que es el apoyo a los procesos de formación en los sectores escénico, musical y audiovisual, en los que el organismo juzga esencial la inversión tanto económica como organizativa, sobre todo en aquellas iniciativas claramente dirigidas al ejercicio profesional, como es la formación que ofrece el Museo Nazionale del Cinema con este programa de actividades.

Por lo anteriormente expuesto, las partes acuerdan la firma de este convenio de colaboración, conforme a las siguientes



CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO

El objeto de este convenio es el desarrollo de acciones formativas en el ámbito audiovisual, concretadas en la celebración en Santiago de Compostela, el 18 al 23 de enero de 2017, del taller formativo especializado en el desarrollo de guiones para series de televisión, el SeriesLab 2017, perteneciente al programa formativo del Museo Nazionale del Cinema denominado Torino FilmLab.

El SeriesLab 2017, en este primer taller de formación, trabajará sobre nueve conceptos originales para series de televisión, con asesoramiento de profesionales expertos de diversas áreas, que serán presentados ante responsables de distribuidoras y de los principales canales de TV europeos.

En el transcurso de los cuatro días de duración del taller se impartirán clases, ponencias y se celebrarán reuniones de trabajo abiertas a los profesionales de la industria audiovisual gallega, dando lugar a una puesta en común de experiencias y a la apertura de nuevas vías de negocio para creadores y productores locales.

SEGUNDA.- DURACIÓN DEL PROYECTO

El plazo previsto para la realización del proyecto indicado se extenderá desde la firma de este convenio hasta el plazo máximo de vigencia establecido en la cláusula decimoprimera.

TERCERA.- RESPONSABILIDAD DEL PROYECTO Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES

La organización, desarrollo y gestión de las actividades objeto del convenio serán realizadas por el Museo Nazionale del Cinema, que designará al personal más adecuado para la conformación del equipo que realizará las actividades, gestionando cualquier modificación que surja en el desarrollo de las actuaciones a través de los medios materiales, técnicos y humanos necesarios para su consecución.

En las actividades derivadas del objeto del convenio, tanto en los actos públicos como en los materiales de difusión que se generen, las partes se comprometen a hacer mención expresa de la mutua colaboración, así como a utilizar los logotipos de ambas entidades. El Museo Nazionale del Cinema se compromete a utilizar en todo el material de difusión que realice al amparo de este convenio la **imagen corporativa de la Agadic y de la Xunta de Galicia**, siguiendo las normas respectivas en materia de identidad corporativa. De la misma forma, en todos los actos de comunicación pública que se realicen se debe hacer constar expresamente la **colaboración de la Agadic (Consellería de Cultura, Educación e Ordenación Universitaria da Xunta de Galicia)** en el desarrollo de las actividades conveniadas.

CUARTA.-SEGUIMIENTO DEL PROYECTO

La Agadic nombrará un responsable del seguimiento de las actividades contempladas en este convenio, que será, asimismo, el encargado de la recepción de los informes sobre la marcha del programa.

QUINTA.- ESTABLECIMIENTO DE UNA COMISIÓN MIXTA DE SEGUIMIENTO

Para el correcto desarrollo de las actividades se establecerá una comisión mixta integrada por representantes de cada una de las entidades, a la que corresponderá el seguimiento, interpretación y valoración de las acciones derivadas de este convenio.



Por parte de la Agadic actuará como representante el director del organismo, o persona en quien delegue. Por parte del Museo Nazionale del Cinema actuará como responsable de esta comisión su presidente, o persona que designe en sustitución.

SEXTA.- FINANCIACIÓN Y JUSTIFICACIÓN

Para la realización conjunta del programa de actividades conveniadas, la Agadic se compromete a aportar al Museo Nazionale del Cinema la cantidad de **25.000 (veinticinco mil) euros, impuestos incluidos**, para lo que existe crédito adecuado y suficiente en la aplicación presupuestaria 10.A1.432.B.640.1 de los presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de Galicia para 2017.

El expediente se tramita como anticipado de gasto, y todos los actos dictados se entenderán condicionados a que, una vez aprobado el presupuesto, subsistan las mismas circunstancias de hecho y de derecho existentes en el momento en que se produjeron aquellos. En la tramitación anticipada de expedientes no contractuales podrá llegarse como máximo hasta el momento inmediatamente anterior a la disposición o compromiso de gasto.

Si por cualquier circunstancia las actividades objeto del presente convenio non se realizasen o no se ajustasen al plan previsto, el Museo Nazionale del Cinema quedará obligado a la devolución de las cantidades percibidas.

El pago por parte de la Agadic se efectuará en dos fases:

- **50%** (12.500 euros) durante o desarrollo del proyecto, con el objeto de financiar las fases preparatorias de las actividades conveniadas. Para hacerlo efectivo, la entidad **debe hacer entrega de un escrito acreditativo** de que ya se lleva realizado tal porcentaje de preparación y ejecución del proyecto.

- **50%** (12.500) una vez finalizadas las actividades, y se llevará a cabo una vez justificado el importe total de la actividad (**40.000 euros**) por parte de la entidad, que debe hacerse con la entrega, antes de la fecha de remate de vigencia del convenio estipulada en la cláusula decimoprimer (31 de marzo de 2017) de la siguiente documentación:

- **Memoria descriptiva de las actividades desarrolladas**, con indicación de las posibles desviaciones con respecto al proyecto inicial presentado para la firma del convenio, y de sus causas e incidencias.
- **Memoria económica**, con desglose y explicación de cada uno de los gastos realizados. Todas las desviaciones o variaciones con respecto al proyecto económico presentado para la firma del convenio deben ser explicadas y motivadas convenientemente en la memoria.
- **Justificantes de gasto, originales o copias cotejadas**, que deberán estar debidamente cubiertos y harán referencia a las actividades objeto del convenio detalladas en el proyecto de actividades y proyecto económico presentados en el momento de la firma del convenio. Estos justificantes de gasto deben estar acompañados **de los justificantes bancarios de los pagos** (transferencia bancaria, justificante bancario de ingreso en efectivo por ventanilla, certificación bancaria...) **sellados por la entidad bancaria**.
- **En cuanto a la forma de presentación**, los justificantes de gasto así como sus justificantes de pago deben entregarse **clasificados** conforme a los apartados de la memoria económica presentada.

Para los efectos de este convenio, se considera gasto realizado el que fue efectivamente pagado con anterioridad al período de finalización de la vigencia del convenio.



No se considerarán justificados aquellos gastos que no cumplan lo establecido en los párrafos precedentes.

El Museo Nazionale del Cinema tiene la obligación de someterse a las acciones de comprobación que realice la Xunta de Galicia, así como a prestar colaboración y facilitar cuanta documentación le sea requerida en el ejercicio de las funciones de control que corresponden a la Intervención General de la Comunidad Autónoma de Galicia y al Consello de Contas de Galicia.

SÉPTIMA.- DERECHOS SOBRE LA INFORMACIÓN Y LOS RESULTADOS

Los resultados fruto de este convenio serán de titularidad y uso común de la AgadIC y del Museo Nazionale del Cinema. La AgadIC se reserva el derecho de publicar los resultados, parciales o finales, obtenidos durante la ejecución del convenio que, en todo caso, tendrán carácter público. Los resultados de este programa de actividades quedarán para futuras ediciones y ambas partes podrán utilizarlo en un futuro indistintamente.

Cualquiera que sea el medio de difusión, ambas partes se comprometen a hacer mención expresa de este convenio.

En cualquier caso el Museo Nazionale del Cinema podrá hacer uso de los conocimientos adquiridos durante la realización del programa en actividades propias de su función.

Cualquier transformación de los resultados del programa de colaboración conjunta requerirá el consentimiento expreso de las partes firmantes del convenio.

OCTAVA.- PARTICIPACIÓN DE LOS COLABORADORES DE LA ENTIDAD

La firma de este convenio no implica relación laboral, contractual o de cualquier otra índole entre los profesionales que vayan a desarrollar las actividades previstas y la AgadIC, de tal manera que a esta no se le podrá exigir responsabilidad alguna, ni directa, ni subsidiaria, por los actos o hechos acaecidos durante el desarrollo del convenio.

NOVENA.- TRANSPARENCIA

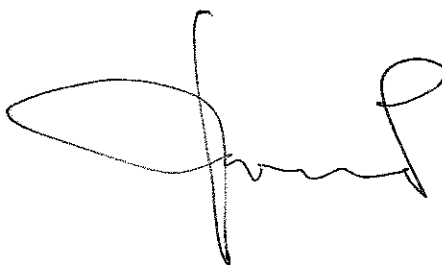
Las partes firmantes deberán cumplir con las obligaciones derivadas de la entrada en vigor de la Ley 1/2006, del 18 de enero, de transparencia y buen gobierno. Para tal fin, las partes aceptan que el texto del convenio se publique en el Portal de Transparencia y Gobierno Abierto de la Xunta de Galicia incluyendo los datos identificativos de las personas firmantes.

Asimismo, la entidad acepta y consiente la remisión del convenio, una vez firmado, al Registro de Convenios de Xunta de Galicia.

DÉCIMA: MODIFICACIÓN, DENUNCIA Y RESCISIÓN DEL CONVENIO

Las partes podrán denunciar o modificar el presente convenio en cualquier momento por acuerdo mutuo.

El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contraídas en el presente convenio por una de las partes facultará a la otra a su rescisión, quedando automáticamente anulados todos los derechos correspondientes sobre el objeto o programa de colaboración conjunta, pero no así las obligaciones contraídas en el mismo.





DECIMOPRIMERA.- VIGENCIA DEL CONVENIO

Este convenio extenderá su vigencia desde la fecha de la firma hasta el **31 de marzo de 2017**.

DECIMOSEGUNDA.- JURISDICCIÓN

Las partes ase comprometen a resolver de manera amistosa cualquier desacuerdo que pueda surgir en la ejecución de este convenio.

En su caso, las partes someterán las divergencias que pudieran presentarse en cuanto a la interpretación o cumplimiento de este convenio a la jurisdicción contencioso-administrativa.

Y en prueba de conformidad de cuanto antecede, firman por duplicado este documento en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

POR LA AGADIC

Jacobo Sutil Nesta

Director de la Agadic

(P.D. del Presidente del Consejo
Rector de la Agadic, DOG 29/8/2012)

POR EL MUSEO NAZIONALE DEL CINEMA

Paolo Damilano

Presidente del
Museo Nazionale del Cinema